

Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: SURNE Mutua de Seguros y Reaseguros a prima fija
Registrada en: ESPAÑA **Nº Autorización:** M-0378

Producto: "SURNE BAJA DIARIA"

En este documento le facilitamos un resumen de este seguro. La información precontractual y contractual completa relativa al mismo se facilita en otros documentos, que son los que regulan la relación entre las partes.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Es un seguro destinado a cubrir las posibles necesidades económicas derivadas de un accidente o enfermedad del asegurado, según el cual, la Compañía se obliga al abono de una cantidad económica diaria en el supuesto de que produzca un percance que dé lugar a prestación según los capitales y coberturas contratados.



¿Qué se asegura?

Cobertura principal

- ✓ Baja Daria

La modalidad de baja diaria establece el cobro de la prestación que corresponda en función de los días en que el asegurado se halle incapacitado para su actividad profesional habitual por causa de enfermedad o accidente, según determine el Equipo Médico designado por la Mutua.

Coberturas de contratación opcional

- ✓ Hospitalización Médica
- ✓ Renta de Invalidez Absoluta



¿Qué no está asegurado?

Las principales exclusiones de este seguro son:

- ✗ Lesiones o enfermedades ya existentes y no declaradas.
- ✗ Autolesiones ni suicidio (o tentativa).
- ✗ La baja derivada de hallarse la asegurada en estado de gestación, parto o aborto.
- ✗ Lesiones producidas como consecuencia de la competición en cualquier tipo de deporte.
- ✗ Las neuropatías y *algías* que no den síntomas objetivables.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! Periodos de carencia (2 meses para bajas por enfermedad, 10 meses para la prestación por parto y 1 año para Invalidez Absoluta)
- ! Franquicias (según contrato)
- ! Duración máxima de prestación (12 o 18 meses)



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Todo el mundo, siempre que el periodo de convalecencia tenga lugar en España.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Abonar los distintos recibos derivados del contrato.
- Facilitar a la aseguradora toda la información necesaria y de forma veraz para que se pueda valorar correctamente el riesgo antes de formalizar el contrato, así cualquier modificación de la misma a lo largo de la vigencia del contrato.
- Comunicar a la aseguradora los hechos que puedan dar lugar a prestación, en el plazo de siete días desde que se conozcan, aportando la información y documentación necesaria para su correcta tramitación.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

Con carácter general, el pago será anual salvo que se solicite su fraccionamiento (semestral, trimestral...) en el momento de la contratación. Por defecto, el pago de los recibos se realizará mediante domiciliación bancaria.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

La cobertura comienza, con carácter general, a las 0:00 de la fecha de efecto que figure en el contrato, y finaliza, un año después salvo renovación del contrato (automática hasta los 65 años si ninguna de las partes se opone).



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Mediante notificación escrita dirigida al asegurador, con al menos, un mes de anticipación a la renovación anual del contrato. En caso de contratación a distancia, dentro de los 14 días siguientes a la entrega del contrato.